CMA-DO-SMF-147-2018

OBJETO: INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA."

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2018

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, publicado en el portal único de contratación – SECOP 2, el día 13 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

COMUNICADO ESPECIAL

TENIENDO EN CUENTA QUE SON POCOS LOS DÍAS HÁBILES QUE RESTAN PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO 2018, SE INVITA A TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE PROCESO A QUE SOLICITEN CITA ANTE LA DIAN PARA LA EXPEDICIÓN DEL RUT, DE SER POSIBLE PARA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE, ESTO CON EL FIN DE QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PUEDA LLEVARSE A CABO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

1.1 OBSERVACIONES JURIDICAS:

No se presentaron Observaciones.

1.2 OBSERVACIONES FINANCIERAS:

No se presentaron Observaciones.

1.3 OBSERVACIONES TECNICAS:

NOTA 1: Los proponentes que no son citados en el presente numeral, respecto a la respuesta a las observaciones técnicas, **NO PRESENTARON OBSERVACIONES** al Informe final de Evaluación del proceso, publicado el día 6 de diciembre de 2018 en el SECOP II.

PROPONENTE No. 1 INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS S.A.S.

El proponente, mediante correo electrónico enviado al SECOP con fecha 17 de diciembre de 2018, realiza las siguientes observaciones, respecto al informe de evaluación publicado el 13 de diciembre de 2018:

1. "*Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el informe de evaluación definitivo, específicamente en la evaluación técnica, en la cual se establece:*

 Contrato de Orden No. 3 (042 DE 1995)
 (Suscrito con Sociedad Portuaria Regional De Barranquilla S.A.)

 El numeral 5.1.5. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y específicamente en el numeral 5.1.5.1 PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES del pliego de condiciones, indica, en el subnumeral 3, lo siguiente para la Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales.

 (…)

3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

(…) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El proponente dentro de los documentos en su propuesta inicial, allega Certificación incompleta, la cual no presenta la debida suscripción por la entidad contratante.

Por lo tanto el contrato de orden 3, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, por lo que no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Conforme a lo expuesto el contrato de orden No.3, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

El proponente INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS S.A.S no entiende como el INVIAS cambia de criterio de evaluación de un proceso licitatorio a otro, puesto que la misma certificación aportada para el presente concurso de méritos fue aportada para el proceso CMA–DO–SMF–081– 2018 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA FLUVIAL GOLFO DE URABÁ RÍO ATRATO BOCA COQUITO", en el cual fue APROBADA, lo cual puede ser verificado por la entidad estatal. Por lo tanto, con el fin de garantizar el principio de igualdad y transparencia exigimos que la certificación aportada para acreditar experiencia sea tenida en cuenta.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad procede a efectuar una nueva revisión de la evaluación técnica del contrato de orden No.3 aportado por el proponente en la propuesta inicial del presente proceso, en particular el documento (Certificación, a un (1) folio), en donde se evidencia que dicha certificación está incompleta, dado que no presenta la debida suscripción por la entidad contratante.

Respecto a que el contrato o los contratos fueron validados en procesos anteriores, se le advierte al proponente que cada proceso adelantado por la entidad es independiente y que el comité evaluador que lo conforma es diferente y cada pliego y sus respectivas adendas tienen unas reglas establecidas que no en todos los casos son iguales; por tanto para cada proceso queda establecido que la ley de las partes es el presente pliego y sus adendas. Mal haría la entidad siendo distintos los fundamentos de derecho y los fundamentos de hecho en cada uno de los procesos, calificar como precedente lo conceptuado por otro Comité de Evaluación.

Se le aclara al proponente que La Entidad no es la llamada a demostrar o investigar los documentos aportados de otras entidades en otros procesos, ya que el Comité Evaluador no está llamado a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la propuesta.

La entidad en igualdad de condiciones le requirió a todos los proponentes acreditar la experiencia en la propuesta. También en ese ejercicio del principio de igualdad, la entidad debe ser respetuosa frente a los proponentes que acreditaron su experiencia de conformidad con el pliego de condiciones tal y como lo exigió la entidad.

Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Conforme a lo expuesto, su solicitud no procede y se mantiene lo consignado en el Informe de Evaluación publicado en el SECOP el día 13 de diciembre de 2018, toda vez que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la Entidad, por lo cual el proponente debe garantizar que con la propuesta presentada se dé cumplimiento a la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la Entidad **NO ACEPTA** la observación con respecto al contrato de orden No.3 y procede a ratificar la evaluación dada en la matriz. Los valores los podrá verificar el proponente en la matriz que se publicara junto con el presente informe.

2. *Por otro lado, teniendo en cuenta la segunda observación que INVIAS hace, la cual establece:*

"Contrato de Orden No. 6 (000093 DE 1999)
(Suscrito con Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena.)
El numeral 5.1.5. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y específicamente en el numeral 5.1.5.1 PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES del pliego de condiciones, indica, en el subnumeral 1, lo siguiente para el Acta de Liquidación para contratos suscritos con Entidades Estatales.

(…)

1) Acta de Liquidación
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
(…) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

El proponente dentro de los documentos en su propuesta inicial, allega Acta de Liquidación incompleta a folios 1 y 2, la cual no presenta la debida suscripción por la entidad contratante.

Por lo tanto, el contrato de orden 6, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, por lo que no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia. Conforme a lo expuesto el contrato de orden No.6, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ".

El proponente responde que se cometió un error involuntario en el proceso de fotocopiado, en el cual se omitió la última hoja de la certificación expedida por CORMAGDALENA, no obstante, teniendo en cuenta que es responsabilidad de la entidad estatal corroborar la veracidad de la certificación con la entidad estatal que la expide, se solicita al INVIAS que verifique que el certificado presentado como acreditación de experiencia sea verdadero y expedido por la entidad estatal CORMAGDALENA. Sin ánimos de mejorar la propuesta se adjunta la certificación completa con la hoja que hizo falta por lo mencionado anteriormente.

Por lo expuesto en el presente documento, solicitamos que sean tenidas en cuenta las certificaciones para acreditar la experiencia presentada para el concurso de méritos abierto cuyo objeto es INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA."

INVIAS RESPONDE:

La Entidad procede a efectuar una nueva revisión de la evaluación técnica del contrato de orden No.6 aportado por el proponente en la propuesta inicial del presente proceso, en particular el documento válido allegado (Acta de Liquidación, a folios 1 y 2), en donde se evidencia que dicha certificación está incompleta, dado que no presenta la debida suscripción por la entidad contratante.

Se le aclara al proponente, que el documento Acta de Liquidación (completa) allegada en el comunicado, no es tenido en cuenta para efectos de evaluación en cumplimiento de lo establecido en el numeral **5.1.3.CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** el cual establece:

"(…)

***NOTA:** Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.2 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre, por ser factor de ponderación de las ofertas.*

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARA A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN EL SOBRE 2, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS.

(…)"

Adicionalmente en el numeral **2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del pliego de condiciones, se establece:

"(…)

*Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.*

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

(…)".

Cabe aclarar también al proponente, que La Entidad no es la llamada a demostrar o investigar los documentos aportados de otras entidades, ya que el Comité Evaluador no está llamado a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la propuesta.

La entidad en igualdad de condiciones le requirió a todos los proponentes acreditar la experiencia en la propuesta. También en ese ejercicio del principio de igualdad, la entidad debe ser respetuosa frente a los proponentes que acreditaron su experiencia de conformidad con el pliego de condiciones tal y como lo exigió la entidad.

Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las

condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Conforme a lo expuesto, su solicitud no procede y se mantiene lo consignado en el Informe de Evaluación publicado en el SECOP el día 13 de diciembre de 2018, toda vez que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la Entidad, por lo cual el proponente debe garantizar que con la propuesta presentada se dé cumplimiento a la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la Entidad **NO ACEPTA** la observación con respecto al contrato de orden No.6 y procede a ratificar la evaluación dada en la matriz. Los valores los podrá verificar el proponente en la matriz que se publicara junto con el presente informe.

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO PUERTO BUENAVENTURA

El proponente, mediante correo electrónico enviado al SECOP con fecha 17 de diciembre de 2018, realiza las siguientes observaciones, respecto al informe de evaluación publicado el 13 de diciembre de 2018:

"Con el fin de que sea validada nuestra experiencia dentro del proceso, nos permitimos informar el número consecutivo RUP del contrato de orden 6 así:

- Rup WEG consecutivo 021

- Rup WN consecutivo 044 experiencia 42."

INVIAS RESPONDE:

La Entidad procede a efectuar una nueva revisión de la evaluación técnica del contrato de Orden 6 aportado en la propuesta inicial y en particular el Acta de Entrega y Recibo de Interventoría, donde se puede evidenciar que dicho contrato fue ejecutado por el CONSORCIO INTERVENTORÍA GOLFO DE URABÁ, conformado por los integrantes CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP SAS, WN INGENIERIA LTDA y WEG INGENIERÍA SAS.

Se verifica el RUP del integrante WN INGENIERIA LTDA allegado**,** constatando que dicho contrato se efectuó entre el CONSORCIO INTERVENTORÍA GOLFO DE URABÁ y el INVIAS, por el valor total ejecutado de 566.26 SMMLV, con el correspondiente porcentaje de participación del 25% del contrato que se encuentra registrado en dicho RUP.

Igualmente se verifica el RUP del integrante WEG INGENIERÍA SAS allegado**,** constatando que dicho contrato se efectuó entre el CONSORCIO INTERVENTORÍA GOLFO DE URABÁ y el INVIAS, por el valor total ejecutado de 566.26 SMMLV, con el correspondiente porcentaje de participación del 25% del contrato que se encuentra registrado en dicho RUP.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad **ACEPTA** la observación con respecto al contrato de orden 6, y procede a modificar la evaluación dada en la matriz. El proponente mantiene una calificación **TÉCNICA de HÁBIL** con **SEIS (6**) contratos aportados válidos para la acreditación de experiencia.

Los valores los podrá verificar el proponente en la matriz que se publicará junto con el presente informe.

2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este informe, la calificación definitiva de las propuestas, es la siguiente:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por Plazos		Ponderación por PFMT		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
								Plazo Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO	PFMT Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO			
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(Meses)	(Puntos)	(SMMLV / Mes)	(Puntos)			
1	INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	2,767	**274,744**	97,185	**561,680**	10,000	100,000	**946,424**
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	3,000	**293,560**	80,224	**591,921**	10,000	100,000	**995,481**
3	CONSORCIO PUERTO BUENAVENTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	3,056	**290,780**	71,021	**594,638**	10,000	100,000	**995,418**

3. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

3.1 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

3.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

3.2 TRATO NACIONAL:

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1 MIPYMES Y DISCAPACITADOS

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

4.2 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si dentro del término establecido en el numeral del pliego de condiciones para la publicación de éste informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

En caso de presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad. Deberá hacerse a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todos los documentos a radicar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) **ALEJANDRA VARGAS BARRERA** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
(ORIGINAL FIRMADO) **JAIME GONZALES PALACIO** **EVALUACIÓN TECNICA**
(ORIGINAL FIRMADO) **BLANCA CAMARGO SARMIENTO** **EVALUACIÓN FINANCIERA**

Revisó: **RUBY MERCEDES PÉREZ PÉREZ**
EVALUACIÓN FINANCIERA -